



**EL JURADO JEREZANO ALONSO DE SUAZO (1484-1523):  
UN ESTUDIO DE CASO SOBRE ESTRATEGIAS DE CONSOLIDACIÓN  
DE LAS ÉLITES URBANAS Y LOS DISCURSOS DEL *BIEN COMÚN*  
Y EL SERVICIO REGIO COMO LEGITIMADORES  
DE LEALTADES EN CONFLICTO\***

ALONSO DE SUAZO, *JURADO OF JEREZ DE LA FRONTERA (1484-1523):  
A CASE STUDY ABOUT THE CONSOLIDATION  
OF URBAN ELITES AND THE DISCOURSES  
OF THE *COMMON GOOD* AND ROYAL SERVICE  
AS LEGITIMATION OF CONFLICTING LOYALTIES*

Enrique José Ruiz Pilares  
*Universidad de Cádiz*  
Enrique.pilares@uca.es  
<https://orcid.org/0000-0002-8624-0667>

Recepción 15/09/2022 – Aceptación 20/09/2022

### **Resumen**

En el tránsito de los siglos XIII al XV se fueron fortaleciendo en Castilla las élites políticas urbanas, llegando a su consolidación en el reinado de los Reyes Católicos. Tomando como referencia la trayectoria vital de Alonso de Suazo y su marco de relaciones en la ciudad de Jerez de la Frontera se analizarán los mecanismos

\* Este trabajo ha sido cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. Referencia del proyecto: «La interacción sociedad-medio ambiente en la cuenca del Guadalete en la Edad Media (GUADAMED)», ref. 108201. También forma parte de las investigaciones del proyecto «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso político en la Castilla Trastámara (1367-1504)», Ref. PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER «Una manera de hacer Europa».

de ascenso y consolidación política de su linaje en el seno del grupo dirigente. Se describirán las estrategias matrimoniales, la inversión y gestión de su patrimonio urbano y rural, así como las vías de promoción y ascenso social, sirviendo como oficial tanto en el ámbito regio, señorial como urbano. En último lugar, se analizarán los discursos políticos esgrimidos para justificar esta multiplicidad de lealtades en conflicto.

### **Palabras clave**

Jerez de la Frontera; Andalucía; élites urbanas; discurso político; bien común; servicio regio; acostamientos; inmuebles urbanos; inmuebles rurales.

### **Abstract**

In the transition from the 13th to the 15th centuries, the urban political elites in Castile were strengthened. They were consolidated during the reign of the Catholic Monarchs. Taking as a reference the life trajectory of Alonso de Suazo and Jerez de la Frontera, we will analyse the mechanisms of the rise and political consolidation of a lineage of urban elites. We will describe the marriage strategies, the investment and management of urban and rural patrimony, as well as the ways of promotion and social, serving as an official both to the monarchy, to the nobility and to the city. Finally, we will analyse the political discourses to justify this multiplicity of conflicting loyalties.

### **Keywords**

Jerez de la Frontera; Andalusia; urban elites; political discourse; common good; royal service; urban property; rural property.

## INTRODUCCIÓN

Jerez de la Frontera, como el resto de las principales ciudades y villas de las cuencas del Guadalquivir y del Guadalete conquistadas por los castellanos en el siglo XIII, fue uno de los primeros lugares del reino en los que se fraguó y consolidó el sistema de gobierno de asamblea cerrada que conocemos como regimiento (González Jiménez, 1990). Conseguir un asiento de regidor en el concejo era el principal objetivo de cualquier familia que quisiera afianzar su posición dentro del grupo dirigente (Valdeón Baroque, 1990). Con sus matices, el cierre oligárquico de los poderes urbanos era una realidad que estaba teniendo lugar en toda

la Europa cristiana (Boucheron y Menjot, 2011, 323-333). En Andalucía el oficio de regidor ya se transmitía a través de mecanismos cuasi-hereditarios a mediados del siglo XIV (Sánchez Saus, 2009), lo que permitió el afianzamiento de los grupos dirigentes en la siguiente centuria (Peinado Santaella, 1991).

En Jerez, la segunda ciudad más importante de la Andalucía occidental después de Sevilla, la élite concejil quedó conformada por una veintena de linajes familiares de origen caballeresco durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504) (Ruiz Pilares, 2020). Uno de esos linajes era el de los Suazo, a los que dedicaremos este estudio. La presencia de mercaderes o artesanos fue excepcional y limitada a aquellas personas con la capacidad de invertir su fortuna en matrimonios ventajosos dentro del grupo dominante e integrarse en los modos de vidas caballerescos con la adquisición de importantes patrimonios agropecuarios (Asenjo González, 2013), como se ha analizado recientemente en el caso de los Adorno de origen genovés (Ruiz Pilares y Mingorance Ruiz, 2019).

La figura de Alonso de Suazo es un buen ejemplo para comprender los complejos mecanismos de ascenso social que tenían lugar en las ciudades castellanas a finales de la Edad Media (Val Valdivieso, 1994; Martín Romera, 2019). Aunque no fue el heredero del pequeño señorío familiar de La Puente de Cádiz, consiguió alcanzar unas cuotas destacadas de poder político en la comarca a través del servicio a la corona en calidad de *contino* de los Reyes Católicos, además de ser vasallo del marqués de Cádiz, al que estuvo unido por estrechos vínculos familiares, así como oficial del concejo jerezano. Esta complejidad de lealtades, enfrentadas en muchas ocasiones, solo han sido documentadas en este personaje dentro de la sociedad política jerezana (Ruiz Pilares, 2019). Aunque no era un caso excepcional, han sido pocos los estudios dedicados a esta problemática. Uno de los estudios más completos es el dedicado por Montero Málaga a los Cartagena burgaleses (2015). Esta autora también incluye otros ejemplos de estas triples lealtades en su tesis doctoral inédita (2017). Aunque en un contexto anterior a la aparición de los *continos*, este tipo de estrategias para reforzar el posicionamiento de algunas familias en la sociedad política urbana puede seguirse en los trabajos de Cañas Gálvez (2012) y Muñoz Gómez (2009 y 2018) para la primera mitad del siglo XV. La necesidad de la metodología prosopográfica para acometer este tipo de análisis ya ha dado buenos resultados en el caso de los *continos* de Valladolid (García Alcázar y Martín Romera, 2020) y del grupo dirigente de Burgos (Guerrero Navarrete y Montero Málaga, 2021), por citar algunos de los trabajos más recientes centrados en el ámbito castellano.

Alonso de Suazo fue capaz de consolidar y traspasar a sus herederos la posición alcanzada a través de una destacada política patrimonial y una inteligente

estrategia matrimonial. Su trayectoria vital estuvo marcada por unos complejos equilibrios en sus redes de poder que en más de una ocasión le generaron problemas dentro del seno del grupo dirigente jerezano. Su participación activa en la vida concejil nos ha dejado una serie de discursos en las actas capitulares repletas de referencias al bien común y al servicio regio y urbano como legitimadores de la dilatada actividad política que desplegó en el tránsito de los siglos xv al xvi. El discurso político ha recibido en los últimos años gran atención por parte de la historiografía (Corral Sánchez, 2020) y, muy recientemente, en el caso que nos interesa, de la realidad urbana castellana (Monsalvo Antón, 2019; Jara Fuente, 2017).

#### LOS SUAZO Y LA SOCIEDAD POLÍTICA JEREZANA

De origen vizcaíno, los Suazo se asentaron en el corredor Guadalete – Bahía de Cádiz (Martín Gutiérrez, 2017, 24; Fig. 1), espacio geohistórico que comprende toda la cuenca baja del mencionado río, en 1408. Ese año el doctor Juan Sánchez de Suazo, hombre de leyes y oidor de la Audiencia de Castilla, se convirtió en señor de La Puente de Cádiz (Franco Silva, 1995, 13-15). Esta merced tuvo su origen en los servicios que realizó a Fernando de Antequera, regente de Castilla por esos años. Esta posesión, desmembrada del término de Cádiz, apenas contaba con el control sobre una pequeña población gobernada desde una casa-fuerte. Sin embargo, le convertía en señor jurisdiccional, obteniendo ciertos beneficios de las salinas, viñas, tributos y la barca que permitía conectar la isla de Cádiz con tierra firme. Su hijo Pedro se avecindó en Jerez para recibir la protección de la ciudad frente a las pretensiones del concejo de Cádiz para reincorporar La Puente a su alfoz. Aunque no consiguió acceder al regimiento, disfrutó de oficios prestigiosos como la mayordomía en 1456 y emparentó con el grupo dirigente, al casar con una hermana del regidor Bartolomé Núñez de Villavicencio, la familia más poderosa de Jerez en todo el periodo bajomedieval. Para pacificar los conflictos con los vecinos de Cádiz, concertó el matrimonio de su primogénito —Juan de Suazo— con una hermana de Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, que desde la década de 1466 era señor de esa ciudad (Sánchez Saus, 1996, 169).

Pedro de Suazo fue sucedido por su hijo Juan al frente del señorío en 1475. Este caballero fue uno de los principales apoyos del Marqués durante los años que su cuñado controló Jerez en calidad de corregidor entre 1471 y 1477 (Ruiz Pilares, 2020, 189-192). Cuando este abandonó la ciudad por mandato de los Reyes Católicos, Juan se ocupó la alcaldía de Cádiz, oficio en el que se mantuvo

con alternancias en la década de 1480 (Sánchez Saus, 1996, 69-70). Su cuñado le presionó para que le vendiese su señorío para conseguir el dominio pleno sobre el territorio gaditano. En 1490 se fraguó el acuerdo: Juan recibió un regimiento de Jerez, dos amplias casas-palacio y numerosas tierras dedicadas al cereal en la ciudad y su término (Franco Silva, 1995, 16-17). Hasta su muerte en 1522 mantuvo una participación muy activa en la vida concejil defendiendo los intereses de sus parientes los Ponce de León (Ruiz Pilares, 2020, 192). Sus herederos se mantuvieron también dentro de la élite dirigente en los años sucesivos (Sánchez Saus, 1996, 70-72).

Juan de Suazo tenía cuatro hermanos. Teresa de Suazo fue deposada con el regidor Pedro Camacho de Villavicencio, apodado el Rico —pariente de su madre—, el caballero jerezano con el mayor patrimonio a finales del siglo xv (Ruiz Pilares, 2012, 324). Este hecho da buena cuenta de la importancia de los Suazo en Jerez y su comarca durante esos años. Su hermana Beatriz casó con otro destacado terrateniente, Sancho de Zurita, primo del regidor Francisco de Zurita (Sánchez Saus, 1996, 69). Sus hermanos menores, Diego y Alonso, fueron *continentes* de los Reyes Católicos en las décadas de 1480 y 1490. Recibieron en merced a su servicio dos juradurías de la ciudad, el primero en Santiago (1486) y el segundo en San Ildefonso (1484), entre otras mercedes. La vida al servicio de los monarcas y del concejo de ambos estuvo muy ligada, como se verá en los siguientes apartados.

Alonso fue esposo en primeras nupcias de Elvira de Carvajal. Un matrimonio que no revertía del mismo lustre que el de su hermano mayor —una Ponce de León—, ya que los Gaitán, a los que pertenecía su esposa por línea paterna, como los Carvajal, por vía materna,<sup>1</sup> pertenecían a familias caballerescas de segundo orden, que, si bien contaban con importantes patrimonios agropecuarios, no gozaban de una relevancia política destacables a finales del siglo xv (Ruiz Pilares, 2020, 227-228). Tras fallecer su primera esposa en torno a 1490, con la que tuvo descendencia, contrajo matrimonio con Catalina de Figueroa, viuda del jurado Francisco Adorno, en 1499. Este matrimonio tenía su lógica dentro de la red de alianzas de los hombres de confianza de los Ponce de León, a los que el jurado Adorno y sus descendientes estaban ligados desde la década de 1470 (Ruiz Pilares y Mingorance Ruiz, 2019). Esta relación tampoco fue muy dilatada en el tiempo, ya que Catalina falleció en 1510.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Su filiación en el testamento de su tía Isabel Gaitán, Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (en adelante AMJF), Protocolos Notariales (PN), 1489, escribano Bartolomé de Maya, fol. 100v.

<sup>2</sup> AMJF, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 588r.

A diferencia de sus esposales, que no se habían concertado en el marco de las principales familias de la ciudad, la posición política que el mismo había alcanzado como *contino* regio, vasallo de la Casa de Arcos y jurado de Jerez, le permitió articular una estrategia matrimonial para sus hijas acorde a su posición en el seno de la élite concejil jerezana. La creación de este tipo de redes era un elemento clave para consolidar la posición política del linaje en el seno del gobierno urbano (Martín Romera, 2019). Su primera hija, Mencía de Valdespino, se casó en torno a 1499 con el jurado Bartolomé Dávila el Mozo, cuya familia, junto a los mencionados Villavicencio, era una de las dos más influyentes del grupo dirigente jerezano en el transcurso del siglo XV. Alonso aportó una dote que ascendía a 404.000 maravedís. La cantidad final debía superar el medio millón de maravedís, si contamos la juraduría valorada en 150.000 que le «cedió» Diego de Suazo, hermano de Alonso, a Bartolomé, en 1499.<sup>3</sup> Por su parte, su hija Catalina casó con un nieto del regidor Alvar López el Viejo. Para este matrimonio, que tuvo lugar en 1506, la dote ascendía a 550.000 maravedís, cantidad que incluía 150 000 en tierras, la misma cantidad en ganado, el oficio de jurado del propio Alonso —valorado también en la suma señalada—, y 100.000 en alhajas.<sup>4</sup> Se trataba de una de las sumas más altas documentadas en la ciudad en esas fechas (Ruiz Pilares, 2011, 27). Catalina murió poco después de su enlace matrimonial sin descendencia. Para consolidar la alianza con los López, su hermana Teresa se desposó al año siguiente con el regidor Íñigo López el Mozo, nieto del regidor homónimo, que junto a su primo hermano Alvar López el Viejo fueron dos de los hombres más influyentes del concejo jerezano durante el reinado de los Reyes Católicos (Ruiz Pilares, 2020, 135-139).

A diferencia de Alonso, su hermano Diego, conocido como «el Beato», nunca llegó a casarse y murió sin descendencia. Su vida estuvo marcada por el servicio al monarca y muy vinculada a su hermano Alonso, al que dejó en su testamento (1514) la mayor parte de sus bienes, a excepción de algunas propiedades que dejó a su sobrino homónimo, hijo de Juan de Suazo y regidor de Jerez, «porque se llamava como él».<sup>5</sup>

El traslado de los intereses de los Suazo desde su señorío de La Puente a Jerez se simbolizó plenamente en la capilla familiar que erigió Juan de Suazo en el monasterio de San Francisco tras la venta del señorío en 1490. Tras un concierto con su hermano Alonso, se comprometía a ceder parte de los beneficios

<sup>3</sup> AMJF, PN, 1514, escribano Luis de Llanos, fol. 722v.

<sup>4</sup> AMJF, PN, 1506, escribano Sebastián Gaitán, fol. 801r.

<sup>5</sup> AMJF, Fondo Sotomolina (en adelante FS), L. 41, d. 657, fol. 8v.

obtenidos en el negocio.<sup>6</sup> Una vez finalizada se trasladaron los cuerpos de sus padres desde el castillo, como bien se recoge en las últimas voluntades de Alonso antes de fallecer a mediados de mayo de 1523. Este pidió ser enterrado «en la capilla que se llama de San Pedro donde están sepultados mi padre Pedro de Çuaço e mi madre e mi hermano Diego de Çuaço, que falleció en mi casa y lo llevé a enterrar a la dicha capilla».<sup>7</sup> A partir de ese momento se convirtió en el panteón familiar —Juan también fue enterrado apenas unos meses antes que su hermano Alonso—. <sup>8</sup> En esos años los Suazo ya no eran señores, pero se habían convertido en uno de los linajes más influyentes de la vida política jerezana y la de su entorno, posición que siguieron manteniendo sus sucesores (Sánchez Saus, 1996, 172).

#### LA FIGURA DE ALONSO DE SUAZO: UN ACTIVO TERRATENIENTE Y HOMBRE DE NEGOCIOS

Este personaje era, como la mayor parte de la élite caballeresca jerezana, un destacado propietario de inmuebles urbanos, rústicos y ganado en la comarca. Sin embargo, se diferenciaba de la mayor parte de sus homólogos por su capacidad para invertir y diversificar la gestión de su patrimonio. Esta realidad se debía probablemente a sus continuos contactos con hombres de negocios, locales o extranjeros, en las diferentes responsabilidades que ocupó durante su dilatada trayectoria profesional, como también se ha constatado en el estudio de otros caballeros jerezanos como Pedro de Estopiñán (Marín Bueno y Ruiz Pilares, 2022) o Francisco Adorno (Ruiz Pilares y Mingorance Ruiz, 2019).

Mientras que el patrimonio que el marqués de Cádiz entregó a Juan de Suazo a cambio del señorío de La Puente rondaba los cinco millones de maravedíes<sup>9</sup>

<sup>6</sup> «Cinco cahices de trigo de renta de cada vn año, para el reparo y labores e faser la dicha capilla», Archivo del Marquesado de Campo Real (en adelante AMCR), Fondo Suazo, documento 64, fol. 3r.

<sup>7</sup> AMJF, FS, leg. 41, d. 657, fol. 5r.

<sup>8</sup> AMCR, Fondo Suazo, d. 10, fol. 2v.

<sup>9</sup> Dos casas que superaban los 300.000 maravedíes, tierras estimadas en 4 800 000 y un puesto en el regimiento apreciado en 350.000, AMJF, PN, 1525, escribano Juan Rodríguez de Cea, fols. 882r-892r; AMCR, Fondo Suazo, d. 78. La referencia al precio de una regiduría en Ruiz Pilares, 2020, 107.

—lo que le convertía en uno de los hombres del concejo más ricos de la época—, el patrimonio de Alonso de Suazo, como el de la mayoría de los capitulares, apenas alcanzaba el millón (Ruiz Pilares, 2022, 692). Su capacidad económica no le impidió acordar dotes para sus hijas que llegaba a igualar, e incluso superar, la de los personajes más acaudalados de la ciudad para la consecución de ventajosos matrimonios para sus hijas.

Las casas de su morada, en la collación jerezana de San Mateo, habían pertenecido a su linaje mucho antes de que su padre se avecindara en la ciudad en 1430, ya que en ellas ya habían morado «su abuelo», como se recoge en su propio testamento. Mientras que su hermano Juan heredó la casa fuerte y señorío de La Puente, la vivienda familiar en la ciudad correspondió a partes iguales a Alonso y Diego. Este último, sin descendencia, le cedió a su hermano su parte de la propiedad tras su muerte en 1514.<sup>10</sup> Durante los años que le restaron de vida, Alonso prefirió seguir manteniendo la división y arrendar la parte heredada por 3000 maravedíes anuales.<sup>11</sup>

Este caballero también era propietario de otra serie de inmuebles urbanos en Jerez y su comarca (Tabla 1). En la ciudad poseía una vivienda en San Salvador que entregó como dote a su hija Mencía en 1499.<sup>12</sup> En el arrabal de San Miguel adquirió otra en 1505 por 7.000 maravedíes. En la collación de San Marcos también llegó a poseer un censo de 25 maravedíes sobre otra vivienda, que vendió en 1490 para acometer la compra de parte de una pesquería en el río Guadalete.<sup>13</sup> Este tipo de inversiones especulativas en el mercado inmobiliario urbano eran poco habituales por parte del grupo caballeresco, como se ha puesto de manifiesto en un reciente estudio (Ruiz Pilares, 2022). Asimismo, Alonso era propietario de otra vivienda en Rota, en la que debió vivir durante sus años al frente de la alcaidía de la villa. A partir de 1509, cuando fue relevado de su puesto, se la arrendó a un pariente de sus señores.<sup>14</sup>

<sup>10</sup> Se la legaba con la condición, según una cláusula de su testamento, que lo «lo diese —tras su muerte— a vn hijo que se llamase del apellido de Çuaço», AMJE, FS, L. 41, doc. 657.

<sup>11</sup> AMJE, PN, 1514, escribano Sebastián Gaitán, fol. 61r

<sup>12</sup> AMJE, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 493r.

<sup>13</sup> AMJE, PN, 1490, escribano Bartolomé de Maya, fol. 323v.

<sup>14</sup> AMJE, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán, fol. 411r.



Tabla 1

Inmuebles urbanos del jurado Alonso de Suazo <sup>15</sup>				
Tipo de propiedad	Localización	Valor (maravedís)	Renta anual (maravedís)	Fechas localizadas
Casa	S. Mateo / Jerez	60.000	3.000 (media casa en 1514)	1484-1523
Censo sobre casa	S. Marcos / Jerez	250	25	1490
Casa	S. Salvador / Jerez	30.000	3.000 aprox.	1499
Casa	S. Miguel / Jerez	7.000	700 aprox.	1505-1523
Casa	Santiago / Jerez	18.000 aprox.	1.800 (en 1514)	1514-1523
Casa	Rota	18.000 aprox.	1.800 (en 1509)	1496-1523

En el mundo rural jerezano, del que se conocen bastante bien los cultivos, sistemas de explotación y toponimia a través de los trabajos de Emilio Martín Gutiérrez (2004 y 2015), Alonso poseía una extensión de tierras muy destacable distribuidas por todo el término de la ciudad (Fig. 1). Rondaban las 500 aranzadas en torno a 1490 (Tabla 2), situándose en la media del grupo caballeresco local en esos años (Ruiz Pilares, 2018a, 362). En su mayor parte estaban dedicadas al cultivo del cereal. Era «la más principal hacienda e vivienda desta çibdad, es la labor del pan», según se recoge en una carta dirigida por el concejo al monarca Juan II en 1450 (Martín Gutiérrez, 1999, 312). La campiña jerezana era uno de los más importantes productores de cereal del reino de Castilla, abasteciendo a los ejércitos, armadas, así como a los mercados dentro y fuera de la península ibérica (Bello León, 1994, 219-222).

A principios del siglo XVI, Jerez y su comarca fueron claves para el suministro de las plazas portuguesas en el norte de África, tras una serie de acuerdos entre ambas monarquías para instalar una factoría en la zona encargada de gestionar su compra y transporte. Tenemos constancia de que Alonso de Suazo conocía bien esta realidad, dada su amplia red de contactos en todo el corredor Guadalete – Bahía de Cádiz. A modo de ejemplo, suministró 50 cahíces de trigo al factor portugués para su exportación en 1514 (Corte Real, 1967, 167). En contraste, llama la atención que apenas invirtió en cultivos especulativos como el viñedo y el olivar,

<sup>15</sup> Las referencias para su elaboración se recogen en las notas anteriores. El valor aproximado de las rentas o el importe total de los inmuebles, en el caso de que no aparezca en la documentación, se ha calculado tomando como referencia el valor de tasación de las propiedades urbanas en la ciudad en esos años: la renta anual se calculaba en la mayor parte de las transacciones aplicando el 10 % de la cuantía total de la propiedad, y viceversa (Ruiz Pilares, 2021, 701).

a diferencia de otros integrantes del grupo dirigente inmersos en el mundo de los negocios (Martín Gutiérrez y Ruiz Pilares, 2019, 135-143).

Tabla 2

Inmuebles rurales del jurado Alonso de Suazo <sup>16</sup>					
Tipo de cultivo	Localización (todas en Jerez)	Extensión (aranzadas)	Valor <sup>17</sup> (maravedíes)	Renta anual (fanegas)	Fechas localizadas
Cereal	Dehesa de La Ina	¼ de la dehesa	75.000 aprox.	120 fa. cebada	1475-1523
Cereal	Guadabajaque	120	150.000 aprox.	120 fa. trigo	1484-1507
Cereal	Burjenilla	120	150.000 aprox.	120 fa. trigo	1484-1507
Cereal	Asta	150 aprox.	192.000	144 fa. trigo	1491
Cereal	El Barroso	75	83.750 aprox.	67 fa. trigo	1514-1523
Cereal	Montegil	280 aprox.	344.000 aprox.	216 fa. trigo, 84 fa. cebada	1514-1523
Olivar	Huerta de la Granja	1,5	4.985 aprox.	498,5 mrs.	1510
Olivar	Abiertas del Rosal	2	6 .000 aprox.	600 mrs.	1511

Alonso había heredado una cuarta parte de la Dehesa de la Ina, junto al Guadalete, la cual llevaba en la familia desde tiempos de su abuelo a comienzos del siglo xv.<sup>18</sup> En Burjenilla y Guadabajaque, en la zona Noroeste del término, poseía tierras dedicadas también al cultivo del cereal. La mitad fueron entregadas en dote a su hija Mencía y la otra mitad a Teresa en 1499 y 1507, respectivamente.<sup>19</sup> Estas tierras parece que fueron las únicas que llegó a explotar directamente, aprovechando las propias boyadas que poseía, como ahora veremos, como así se desprende de diferentes contratos de arrendamiento sobre propiedades linderas entre 1490 y 1507, fecha de la cesión a su segunda hija.<sup>20</sup> Hasta 1490 también poseía tierras cultivadas de trigo en Asta, las cuales vendió a su hermano Juan.<sup>21</sup>

<sup>16</sup> Las referencias para su elaboración se recogen en las notas anteriores.

<sup>17</sup> El valor de venta aproximado se ha tomado tomando como referencia el valor medio de tasación de las propiedades en la ciudad durante las dos primeras décadas del siglo xvi: 15.000 maravedíes por cada 12 fanegas —cahíz— de trigo, 75.000 maravedíes en el caso del cahíz de cebada y 10 000 maravedíes por cada millar de censo o arrendamiento anual (Sánchez Saus, 1996, 476-477).

<sup>18</sup> AMJE, PN, 1506, escribano Sebastián Gaitán, fol. 80r; AMJE, PN, 1516, escribano Lucas Martínez, fol. 442r.

<sup>19</sup> AMJE, PN, 1484, escribano Hernando de Carmona, fol. 279v; 1507, escribano Sebastián Gaitán, fol. 43r; 1514, escribano Luís de Llanos, fols. 231r y 722v.

<sup>20</sup> AMJE, PN, 1490, escribano Juan de Ortega, fol. 158r; 1507, escribano Sebastián Gaitán, fol. 123v.

<sup>21</sup> AMJE, PN, 1491, escribano Juan de Ortega, fol. 2r.

También tenemos constancia de otras propiedades menores dedicadas al olivar en la Huerta de la Granja y las Abiertas del Rosal. A comienzos de la década de 1510 estaban cedidas en régimen de censo perpetuo.<sup>22</sup> Como ocurrió con la propiedad de la morada familiar, su hermano Diego también le traspasó tras su muerte una serie de propiedades rústicas cultivadas de cereal de gran valor en el Barroso y Montegil.<sup>23</sup>

De la dote de su segunda esposa, Catalina de Figueroa, viuda del jurado Francisco Adorno, gestionó durante los años que duró su matrimonio 180 aranzadas de tierras de pan en El Cuadrado, que rentaban 180 fanegas de trigo anuales.<sup>24</sup> Como indicó Catalina en su testamento de 1506 —aunque falleció en 1510—, consciente de la pérdida paulatina de propiedades de su esposo para la composición de las dotes de sus hijas: «es my voluntad que de todo el fruto de todos mis bienes rayses de mi dote que rentaren e ovieren rentado fasta el día de mi finamiento no se le pida cuenta al dicho Alonso de Çuaço».<sup>25</sup>

También tenemos constancia de la participación del jurado Suazo en actividades ganaderas. Destacable era la cabaña vacuna que debía rondar las 500 cabezas en 1485, según los datos que se recogen en el reparto de espacios ganaderos —*echos*— que cada tres años realizaba el concejo de Jerez entre los principales criadores de la ciudad para asegurar los pastos de la cabaña local y el abastecimiento de carne (Martín Gutiérrez 2015, 161). Su valor rondaba el medio millón de maravedíes —1.000 por cabeza— en las fechas mencionadas (Sánchez Saus, 1988, 478). Asimismo, también sabemos que se dedicaba a la crianza de yugadas de bueyes y yeguas para las actividades agrícolas. En 1511 cedió en régimen de arrendamiento durante cuatro años un par de bueyes a cambio de un cahíz de trigo —12 fanegas— y 3 fanegas de cebada anuales. Cada animal fue tasado en 2500 maravedíes y Alonso se comprometía a entregar otro ejemplar si este fallecía por causas naturales.<sup>26</sup> Ese mismo año vendió dos yeguas para trillar por 5000 maravedíes.<sup>27</sup> En último lugar, también sabemos que se dedicó a la crianza de puercos: en 1510 vendió 138 a un carnicero local por 56 500 maravedíes.<sup>28</sup> Dada la capacidad de su cabaña, no extraña que en 1506 dotase a su hija Catalina con ca-

<sup>22</sup> AMJE, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 618v; 1511, escribano Sebastián Gaitán, fol. 419r.

<sup>23</sup> AMJE, Fondo Sotomolina, Leg. 41, d. 657, fol. 8r.

<sup>24</sup> AMJE, PN, 1509, escribano Sebastián Gaitán, fol. 127v.

<sup>25</sup> AMJE, PN, 1506, escribano Sebastián Gaitán, fol. 732r.

<sup>26</sup> AMJE, PN, 1511, escribano Sebastián Gaitán, fol. 92r.

<sup>27</sup> AMJE, PN, 1511, escribano Sebastián Gaitán, fol. 288r.

<sup>28</sup> AMJE, PN, 1510, escribano Sebastián Gaitán, fol. 677v.

bezas de ganado valoradas en 150.000 maravedíes.<sup>29</sup> Las grandes sumas que tuvo que entregar en las dotes ya mencionadas explican que en 1519 apenas contase con una cabaña vacuna considerable y no entrase en el reparto de los mencionados *echos* ganaderos (Martín Gutiérrez, 2015, 163-168).

En último lugar, Alonso de Suazo contaba con la propiedad de algunas pesquerías para la captura de peces tanto en el río Guadalete como en el litoral gaditano. En Jerez algunas familias del grupo dirigente controlaban varias en el río Guadalete (Ruiz Pilares, 2018c, 384). Como se ha documentado en diferentes localidades castellanas, era una práctica habitual que la institución concejil o la corona concediese licencia a algunos terratenientes o instituciones para construir canalizaciones para aceñas o molinos en los las corrientes de agua que discurrían por sus propiedades agrícolas (Hernández Íñigo, 1997, 1057-1071; Sánchez Quiñones, 2014, 160-167). Los Suazo contaban en la dehesa de La Ina con una «almona» desde comienzos del siglo xv. Esta palabra denomina el arte de pesca para la captura de los sábalos, el pez más codiciado de los que se capturaban en este tramo del río. Entre sus familiares, el jurado Alonso de Suazo fue la persona más interesada en la gestión de esta pesquería. Él se encargó de estipular los contratos de arriendo de la propiedad a los pescadores interesados en utilizar estos espacios pesqueros. Desde 1490 llevó a cabo una política de compras que le permitieron acrecentar la novena parte de la pesquería que había heredado de su padre en 1475 hasta los 6/9 que poseía a su muerte en 1523. La inversión realizada, de 70.000 maravedíes, le permitía ingresar a fechas de su muerte 8.200 maravedíes y 49 sábalos cada año (Ruiz Pilares, 2018c, 384-385).

El interés por las pesquerías de Suazo no se limitó al término jerezano. Como había sido alcaide de la villa de Rota al servicio de la Casa de Arcos durante más de una década (1496-1509), la duquesa Beatriz Pacheco le recompensó por sus servicios con la tercera parte de los corrales de pesca que poseía en la mencionada villa. Este era un arte de pesca con gran tradición en la costa andaluza que aprovechaba los cambios de marea para capturar a los peces en la bajamar (Martín Gutiérrez, 2019, 52-56; Florido del Corral, 2012). A fecha de su muerte, le rentaba 4.000 maravedíes y 24 sábalos anuales (Ruiz Pilares, 2018c, 385-386).

Su servicio a los monarcas en calidad de *contino* no parece que le generase un salario anual, al menos desde el momento que ocupó la juraduría, como se ha constatado en otros casos de estudio (García Alcázar y Martín Romera,

<sup>29</sup> AMJE, PN, 1506, escribano Sebastián Gaitán, fol. 801r.

2020, 213.<sup>30</sup> Por su oficio de jurado percibía 1500 maravedíes anuales a finales del siglo xv, y, aunque no era en sí mismo una propiedad, estaba perfectamente tasado, según se evidenció en la carta de dote de su hija Catalina de 1506 en la que se incluyó para el disfrute de su futuro marido, o en caso de que no se llegase a efecto, «dar e pagar por el dicho ofiçio de juraduría çiento e çinquenta mil maravedíes».<sup>31</sup> Alonso tampoco recibió tierras u otros tipos de bienes inmuebles de los monarcas, como si recibió de los Ponce de León, como acabamos de señalar. En contraste, su hermano fue gratificado señaladamente por sus servicios con la donación del castillo de Tempul, dentro del término de Jerez, aunque no pudo llegar hacerse efectiva, como bien declaró el propio Alonso, quien heredó sus derechos y pretensiones, porque «hubo pleito con esta çidad [...] e se le fue siempre contrario».<sup>32</sup>

#### ALONSO DE SUAZO: CONTINO REGIO, OFICIAL URBANO Y CRIADO SEÑORIAL

Aunque no llegó a tener estudios superiores como su abuelo —su padre tampoco los tuvo—, tenemos constancia de que estuvo instruido, al igual que otros caballeros de la ciudad por esos años. Es probable que fuese alumno de alguno de los maestros de gramática que desde la primera mitad del siglo xv se documentan en la ciudad (Abellán Pérez, 2019, 121), de los cuáles, según el concejo en 1471,

<sup>30</sup> Se ha constatado que su hermano Diego percibió 20.000 maravedíes anuales en 1494 mientras ejercía simultáneamente los oficios de jurado y fiel ejecutor de Jerez. Parece que no fue lo habitual, ya que el resto de los continos jerezanos tampoco percibieron una quitación mientras ocuparon un puesto en el concejo (Ladero Quesada, 2002, 94).

<sup>31</sup> AMJE, PN, 1506, escribano Sebastián Gaitán, fol. 802v.

<sup>32</sup> AMJE, FS, leg. 41, d. 657, 1523-v-20. Esta fortaleza, estaba situada en la zona más oriental del término de Jerez, la más cercana a la frontera nazarí de Granada (Martín Gutiérrez, 2016, 69-77). Su custodia recaía anualmente en un caballero elegido por rotación entre las diferentes collaciones de la ciudad. Era el oficio no capitular más prestigioso de los que se repartían cada año. Sin embargo, tras la conquista definitiva del reino nazarí en 1492, cayó en desuso y «estaba para caerse» (Ruiz Pilares, 2020, 79). Ante los gastos que generaba al concejo y la ineficacia desde el punto de vista militar, Diego de Suazo solicitó a los monarcas que se la concediesen junto a una porción de tierras alrededor para su mantenimiento que los monarcas estimaron en 20 fanegadas (Martín Gutiérrez, 2016, 75-77). La misma oposición que los Suazo se había encontrado tres décadas antes el regidor y conquistador de Gran Canaria Pedro de Vera cuando quiso hacer valer ante el concejo una concesión similar: el castillo jerezano del Berruoco con sus tierras. La ciudad en ambos casos esgrimía que violaba sus privilegios, por mucho que los Reyes Católicos, en ambos casos, confirmaran en diferentes documentos estas concesiones, Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Registro General del Sello (en adelante RGS), 1478-I-19, fol. 51.

«de su doctrina e çiençia venía muy grand bien a esta çibdad e a los hijos de los buenos della». <sup>33</sup> La redacción de algunos requerimientos que realizó ante el concejo jerezano en calidad de jurado, las continuas referencias en su testamento a «las deudas que yo tengo escritas en mi libro», <sup>34</sup> su responsabilidad judicial como alcaide y alcalde mayor de la villa de Rota o su gestión hacendística como contador de Jerez, nos perfilan a un personaje muy similar a su contemporáneo el conquistador de Melilla y contador de los duques de Medina Sidonia Pedro de Estopiñán, instruido en su caso bajo la protección de sus señores en Sanlúcar de Barrameda desde su infancia (Marín Bueno y Ruiz Pilares, 2022).

Nada sabemos de Alonso de Suazo antes de 1482. Ese año fue elegido como diputado de la collación de San Mateo, donde vivía, por el resto de los vecinos de la parroquia. Estos cargos representativos, aunque tenían limitada su asistencia al concejo, le permitían ejercer cierta influencia en la vida de su distrito urbano (Monsalvo Antón, 1989, 62), una señal de la preponderancia social que ya gozaba en esas fechas (Ruiz Pilares, 2018b).

Desconocemos la fecha exacta en la que Alonso entró en el servicio de los Reyes Católicos. Es muy probable que ya estuviese a su lado durante la Guerra de Sucesión Castellana que enfrentó a la reina Isabel contra el rey de Portugal y el sector de la nobleza que apoyaba los derechos de la princesa Juana (1475-1479). La élite caballeresca jerezana, como ocurría en otros lugares fronterizos de Andalucía, estaba ligada a la institución monárquica desde la conquista de la ciudad en el siglo XIII. En el dilatado espacio de tiempo que transcurrió hasta la caída del reino nazarí (1492), las continuas campañas militares permitieron a muchos caballeros ganarse el favor regio por sus habilidades castrenses (Sánchez Saus, 2006). Estos personajes, especialmente segundones como Alonso de Suazo, «excluidos de los beneficios de la primogenitura», consiguieron por esta vía acceder a alcaldías de fortalezas, oficios, juro sobre rentas reales o salarios anuales. Por su parte, los reyes conseguían el apoyo de personas de su comitiva en las ciudades de todo el reino (García Alcázar, 2017; García Alcázar, Martín Romera, 2020). Estas prácticas han sido documentadas en otros espacios europeos como Portugal (Moreno, 1991, 95-106). Los Reyes Católicos redujeron buena parte de los vínculos y fidelidades de tiempos de Enrique IV, rodeándose de su propia comitiva de confianza para intervenir en la ciudad: los llamados *continios* regios (Ladero Quesada, 1998, 341-342).

<sup>33</sup> AMJE, AC, 1471, fol. 2r. Sobre este tipo de escuelas, dependientes del Arzobispado de Sevilla, véase el estudio de José Sánchez Herrero (1984).

<sup>34</sup> AMJE, FS, Leg. 41, d. 657, fol. 5r.

Sabemos que se mantuvo como vasallo y *contino* durante los años de la fase final de la Guerra de Granada, y aunque recibió una juraduría en Jerez por merced regia en 1484, no la ocupó de manera efectiva hasta finalizar el conflicto granadino. En la década de los ochenta sabemos que servía de *contino* con los monarcas. Ya en esos años le acompañaba su hermano Diego.<sup>35</sup> En 1486 es probable que estuviesen en la corte itinerante que se encontraba en Valencia cuando ambos le solicitaron que les amparasen sus derechos sobre ciertos solares para edificar casas en Jerez.<sup>36</sup> En la década de 1490 Diego tomó el testigo a la labor ejercida por Alonso según se desglosa en el propio testamento de este último:

Yo de lo mío le daba cavallos e mulas e acémilas e en otras cosas lo que ovo menester y lo envié a servir al rey e a la Reyna que santa gloria hayan [...] viviendo con sus altesas e andando a su servicio bien quinze o veinte años, e procuré todo el tiempo que con ellos estovo de darle todo lo que avía menester para que andoviese como quien hera.<sup>37</sup>

No sabemos exactamente los encargos que realizó Alonso de Suazo a los monarcas, pero como se ha constatado en otros estudios y teniendo en cuenta su perfil de «hombre de armas» y experiencia fronteriza, debieron estar vinculados a ocupaciones militares (García Alcázar, 2017, 342). Entre estas, es probable que se ocupase, al igual que se ha documentado a su hermano Diego en Sevilla en 1485, a la supervisión de los padrones vecinales para conocer el número de hombres disponibles para la guerra y las posibilidades de extracción de renta que ofrecían las poblaciones.<sup>38</sup>

Más allá de los servicios personales que Alonso ofreciese como *contino*, a partir de la década de 1490 su papel más relevante como servidor regio fue la participación en la vida concejil jerezana. Los corregidores, a pesar de la oposición de la élite concejil, se habían consolidado al frente de los concejos castellanos como máximo representante político y judicial, aunque seguían generando un gran rechazo dentro del grupo dirigente (Guerrero Navarrete, 1995; Rufó Ysern, 1991; Lunenfeld, 36-63). Debido a ello, la introducción en el concejo de personas de confianza que además formasen parte de las familias de la élite local era una vía

<sup>35</sup> Ya en 1484 documentamos a Diego como «nuestro vasallo e contino de nuestra casa». El documento está fechado en 1486 pero hace referencia a los sucesos acontecidos en Sevilla dos años antes, cuando Diego de Suazo se encontraba sirviendo a los monarcas en la ciudad, AGS, RGS, 1486-04-17, fol. 74.

<sup>36</sup> AGS, RGS, 1488-03-18, fol. 128.

<sup>37</sup> AMJE, FS, Leg. 41, d. 657, fol. 7r.

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Sevilla, Sección 16, doc. 476.

de intervención clave para afianzar las políticas regias. Los siete *continuos* jerezanos de finales del siglo xv fueron remunerados copiosamente por los Reyes Católicos —tres alcanzaron el regimiento y cuatro ingresaron el cuerpo de jurados— (Ruiz Pilares, 2020, 234-235).

La monarquía no podía designar arbitrariamente a los principales oficios concejiles de las ciudades castellanas (Polo Martín, 1999, 95-96). En el caso andaluz se trataba de los oficios de regidor, el más importante y el único con derecho a voto junto a los alcaldes mayores o los oficiales regios al frente del concejo —corregidores o pesquisidores— (González Jiménez, 1990), y de jurado, sin derecho a voto, pero con capacidad de participar en las discusiones y requerir al gobierno ante las medidas que no considerasen beneficiosas para la ciudad como representante —teórico ya a finales del siglo xv— de la comunidad (Polo Martín, 1999, 235-303; Monsalvo Antón, 1989, 60-63).

Tomando como referencia el caso de Jerez, el mecanismo de traspasos entre parientes, que los propios Reyes Católicos favorecieron con ciertas restricciones, solo dejó en manos de los monarcas menos de un tercio de los oficios principales vacantes entre 1474 y 1504: el 38 % de las renovaciones en el regimiento y el 25,5 % de las juradurías (Ruiz Pilares, 2020, 178). En el caso de los regidores, aprovechaban la muerte del oficial sin la pertinente renuncia o en los casos en que se hubiese incurrido en delitos de herejía o de lesa majestad. Para el nombramiento de los jurados fueron mucho más expeditivos y, además de la casuística mencionada para el caso del regimiento, transgredieron en varias ocasiones los privilegios de elección de los vecinos —los cuales desde tiempo de Alfonso X tenían la potestad para elegir al nuevo oficial entre los parroquianos— (Navarro Sainz, 2007: 184; Rufo Ysern, 2002: 109-110; Ruiz Pilares, 2020, 30).

En el caso concreto de Alonso de Suazo, fue elegido jurado de la collación ficticia de San Ildefonso. Esta transgresión —la capilla en honor a este santo se encontraba dentro de los límites de la parroquia de San Mateo (Ángeles Álvarez *et alii*, 2018) y por lo tanto no contaba con una propia circunscripción— se remontaba a tiempos de Juan II (1447) (Abellán Pérez, 1990, 59). Al carecer de parroquianos, la elección de los jurados pertenecía exclusivamente a los monarcas, salvo que estos permitiesen la renuncia entre parientes. Aunque los Reyes Católicos, a partir de las directrices que ellos mismos habían impuesto en las Cortes de Toledo de 1480, debían haber puesto fin a esta irregularidad, eligieron a los jurados de esta collación en su propio beneficio (Ruiz Pilares, 2020, 52). La misma realidad se ha documentado en Écija y Carmona, que también contaba con collaciones ficticias desde mediados del siglo xv (González Jiménez, 1973: 146; Rufo Ysern, 2002: 110). Para Suazo, la singularidad de representar una parroquia



sin feligreses no evitó que terminase creando un vínculo afectivo con el pequeño oratorio que se encontraba muy cerca de su morada en San Mateo, hasta el punto de dejarle en su testamento 3000 maravedíes «para reparos de la iglesia»<sup>39</sup>. El hermano de Alonso, Diego, además de la juraduría de Santiago, recibió también un oficio de fiel ejecutor en 1489, que no exento de problemas (García Guzmán, 1998), compaginó con su oficio de jurado hasta 1499, cuando cedió la juraduría al yerno de su hermano Alonso.

Como se ha mencionado, los monarcas introdujeron a sus *continuos* en la institución concejil para que favoreciesen y apoyasen sus mandatos y las iniciativas del corregidor. Alonso de Suazo, como el resto de los vasallos regios que ocuparon un puesto en el concejo de la ciudad se convirtieron en los más entusiastas defensores de la política monárquica en las sesiones capitulares, «permitiendo una mayor mediatización de las políticas urbanas» (García Alcázar y Martín Romera, 2020, 199). La participación de estos servidores reales solía superar la media que la del resto de asistentes —salvo que se encontrasen sirviendo a los monarcas. En la Tabla 4 podemos observar el ejemplo de los hermanos Suazo. No obstante, su lealtad a los monarcas colisionaba con el sentimiento corporativista del grupo dirigente al que pertenecían ellos y sus familiares —con sus propias dinámicas de enfrentamientos banderizos—, unido a la escasez de su número frente al resto de los capitulares, limitó su capacidad real de crear un frente común junto al corregidor, por mucho que fuesen los primeros y más acervos defensores de las políticas monárquicas (Ruiz Pilares, 2020, 180). Esta realidad contrasta con el caso de Sevilla, donde el 50 % de los individuos incorporados al regimiento durante el reinado de Isabel I no pertenecían a las familias que tradicionalmente venían gobernando la ciudad en tiempos de Enrique IV, lo que le permitía a la Corona controlar sin oposición el concejo al auxiliar con sus votos al oficial regio (Navarro Sainz, 2007, 173).

Tabla 3

Participación de los Suazo en el concejo: 1484-1500 <sup>40</sup>									
Año	84	85	89	90	91	92	94	96	00
Reuniones capitulares conservadas	94	105	43	65	71	101	48	56	44
% de asistencia de Alonso de Suazo	4%	9%	12%	42%	30%	15%	52%	16%	0%
% de asistencia de Diego de Suazo	—	—	14%		0%	17%	19%	2%	0%
% de asistencia de los jurados	12%	15%	26%	24%	25%	19%	18%	22%	19%

<sup>39</sup> AMJE, FS, Leg. 41, d. 657, fol. 5v.

<sup>40</sup> AMJE, AC, 1484-1500.

Tan sólida como su trayectoria al servicio regio y concejil fue la relación de Alonso de Suazo con la Casa de Arcos, cuyo parentesco hemos mencionado con anterioridad. En la década de 1470 —durante la cual detentó el corregimiento jerezano—, el marqués de Cádiz se había apoyado para consolidar su gobierno en la ciudad en una serie de familias entre las que destacaban por su importancia dentro del regimiento los Dávila, Riquel, Villacreces o Vera (Ruiz Pilares, 2020, 191). Sin embargo, en la década siguiente, y una vez que había perdido el control de la ciudad por decisión de los Reyes Católicos en 1477, los apoyos de Rodrigo Ponce de León recayeron principalmente en dos linajes en pleno ascenso socio-político, los Adorno y los Suazo (Ruiz Pilares y Mingorance Ruiz, 2019).

Las relaciones entre los Suazo y los Ponce de León deben contextualizarse en una fecha clave: 1466. Ese año don Rodrigo arrebató a la monarquía la jurisdicción de Cádiz (Sánchez Saus, 2022). Para reforzar su posición en la zona, como ya hemos mencionado, se estableció el matrimonio de una de sus hermanas —Florentina— con el heredero del pequeño señorío de La Puente de Cádiz, Juan de Suazo. Este caballero fue lugarteniente de su cuñado al frente del corregimiento de Jerez. Cuando el Marqués fue expulsado de la ciudad, Suazo fue nombrado alcaide de la fortaleza de Cádiz. Tras la venta a su cuñado de La Puente en 1490, Juan se convirtió en el hombre de confianza del Marqués en el regimiento jerezano (Ruiz Pilares, 2020, 192). Con la temprana muerte de Rodrigo en 1492, no volvió a tomar puestos de responsabilidad al frente de la administración señorial (Sánchez Saus, 1996, I-170-171).

El testigo lo recibió Alonso de Suazo, objeto de nuestro estudio. En 1485, cuando Alonso ya era *continuo* regio y jurado jerezano, el marqués de Cádiz le encargó la custodia de la fortaleza de Cardela, uno de los numerosos núcleos de población que había conquistado en la fase definitiva de la Guerra de Granada (Valdecanato Dema, 1993). El disfrute de esta alcaldía le granjeó algún que otro problema en el seno del concejo, en el que nos detendremos en el próximo apartado. A diferencia de su hermano Juan, el vínculo de Alonso con la Casa de Arcos se mantuvo a la muerte del Marqués. En 1496, la duquesa Beatriz Pacheco solicitó sus servicios para ocupar tanto para la alcaldía de la fortaleza de la villa de Rota, dada su experiencia en estas responsabilidades castrenses, como el oficio de alcalde mayor de su concejo, otro ejemplo de la amplia formación de este personaje, situándole al frente del gobierno local, responsabilidad en la que se mantuvo hasta 1509.<sup>41</sup> Ello explica la escasa participación en la vida concejil jerezana

<sup>41</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Osuna, c. 3461, d. 1 (1496-XII-14); AMJF, PN, 1509, Sebastián Gaitán, fol. 411.

durante esos años (Tabla 3). Esta dilatada trayectoria de servicio a los Ponce de León le fue convenientemente recompensada, como bien se ha señalado al hablar de su patrimonio. El vínculo con sus señores y parientes llegó a ser tan estrecho que en su testamento cedió las rentas de la almona de Rota que había recibido en remuneración de sus servicios para la manutención de una serie de pobres y para la salvación y «bien de mi ánima e del señor duque e della duquesa, que me fisieron merçed dello».<sup>42</sup>

#### LEALTADES ENFRENTADAS: EL SERVICIO REGIO Y EL *BIEN COMÚN* COMO DISCURSO LEGITIMADOR

La elección de Alonso de Suazo como objeto de estudio se ha sustentado en la particularidad de que era el único integrante del grupo dirigente con responsabilidades en las tres esferas de poder del reino de Castilla —la monarquía, la nobleza y la ciudad—.<sup>43</sup> Lealtades enfrentadas o «lealtades compartidas», según las palabras de Montero Málaga (2015), que como ya se ha señalado, apenas cuentan con estudios específicos. Sin embargo, lo que da mayor interés al estudio de este personaje es la conservación de diferentes intervenciones en las actas capitulares jerezanas con el objetivo de justificar y legitimar su trayectoria política, marcada en muchas ocasiones por intereses aparentemente contradictorios, y hacer frente a las denuncias y protestas de muchos de sus colegas del concejo jerezano, especialmente a los que recibían dádivas y dineros de otros señores o pertenecían a la facción rival. Discursos marcados por los referentes ideológicos de la época como eran el servicio regio y el bien común (Carrasco Manchado, 2019; Jara Fuente, 2010). Tomaremos tres episodios muy concretos, que analizaremos en detalle, que reflejan perfectamente la problemática en las que se vio envuelto el jurado Suazo a finales del siglo xv.

El primer episodio tuvo lugar en 1485. *Contino* regio y jurado de la parroquia ficticia de San Ildefonso desde el año anterior, fue nombrado por el marqués de Cádiz alcaide de la fortaleza fronteriza con el reino de Granada de Cardela. Cuando la noticia llegó al seno del concejo jerezano, un grupo de capitulares

<sup>42</sup> AMJE, Fondo Sotomolina, L 41, E. 657, 1523-v-20 fols. 6r-v.

<sup>43</sup> Es cierto que también hemos documentado al contino y jurado García de Lara recibiendo acostamientos del duque de Medina Sidonia, pero en ningún momento ejerció ningún oficio relevante al frente de la administración señorial de los Guzmán, Archivo Ducal de Medina Sidonia, Leg. 2435.

argumentó que el ejercicio de este tipo de responsabilidades señoriales era incompatible con algunas de sus tareas como jurado por «tener pleito omenage con el Marqués» (Ruiz Pilares, 2020, 192). En esos años la ciudad estaba envuelta en un pleito con la Casa de Arcos por ciertas lindes con algunos de los lugares que el Marqués había recibido de los Reyes Católicos en la sierra gaditana (Devís Márquez, 1999, 93-140).

Tras un intenso debate, los capitulares decidieron anteponer los intereses de la ciudad frente a los lazos que les unían a los diferentes señores comarcanos —entre los que destacaban el duque de Medina Sidonia, el duque de Medinaceli o el mencionado marqués de Cádiz— (Ruiz Pilares, 2020, 181-196). Aunque los Reyes Católicos limitaron la implicación de la alta nobleza en las ciudades, y especialmente la traslación de sus conflictos regionales al ámbito de las facciones urbanas, esto no significó que se cercenase totalmente su influencia, y mucho menos que se pusiese fin a los enfrentamientos banderizos (Ladero Quesada, 1991; Quintanilla Raso, 1997; Jara Fuente, 2017). Sin profundizar en el tema, ya que ha sido estudiado a fondo en otra publicación (Ruiz Pilares, 2020, 125-134), los Suazo formaban parte del llamado «bando de abajo», liderado en esos años por sus parientes los Dávila y los López. Por su parte, la facción contraria, «la de arriba», estaba encabezada por diferentes ramas del linaje de los Villavicencio, también familiares cercanos de Alonso. Este personaje supo articular estratégicamente sus redes de poder, cuya importancia ha puesto de manifiesto la historiografía (Martín Romera, 2019), para ganarse el favor de sus adversarios —como ejemplo, su cuñado era el regidor Pedro Camacho de Villavicencio el Rico, uno de los líderes de la facción rival.

La oposición a la nobleza a la que servían y de la que recibían mercedes en cuestiones que afectaban a la ciudad también ha sido constatado en otros lugares como Burgos (Montero Málaga, 2015). En las décadas finales del siglo xv formar parte de los gobiernos urbanos se había ido revistiendo de «un carácter de servicio público, ejercido en nombre de la comunidad y persiguiendo objetivos del bien común» que entraba plenamente en conflicto con los intereses personales de la nobleza señorial (Jara Fuente, 2007). Los capitulares se obligaron a realizar un solemne pleito-homenaje prometiendo respetar la decisión tomada; los que se opusieran debían abandonar la asamblea para no perjudicar los derechos de Jerez. Alonso de Suazo se tuvo que desmarcar del resto de oficiales, según su argumento, más por una cuestión de honor y lealtad al juramento realizado ante el Marqués que por una falta de compromiso con la ciudad. El incumplimiento de su deber le generaría incurrir en perjurio (Montero Málaga, 2021, 131), además de la pérdida de la confianza tanto de su señor como del resto de actores políticos,

con el correspondiente agravio en su honor, «instrumento y criterio de evaluación de la relación servicial y de la adaptación positiva o negativa de su contenido a la condición social del examinador» (Jara Fuente, 2007). Asimismo, defendió su integridad y responsabilidades con la comunidad y sociedad política jerezana alegando que no podía ponerse en duda su lealtad con la ciudad, remitiéndose a otro juramento realizado el año anterior cuando accedió a la dignidad de jurado:

replicó que él no era de la suerte de los otros veynte e cuatros e jurados por ser alcaýde de la villa de Cardela e tener pleyto omenage con el Marqués, por ello que no le manden juramento, que él ya tenía fecho al tiempo de resçibir el ofiçio [de jurado] de mirar bien e pro de esta çibdad, e que creyesen que él eso avya de guardar y más no le pidiesen<sup>44</sup>.

El discurso de Suazo, así como las réplicas de algunos de sus colegas, estaban marcados por la noción de «bien común», que representaba mucho más que un lugar común —un topos— en los discursos políticos a pesar de su falta de concreción (Carrasco Manchado, 2019, 46), ya que se trataba de un concepto lo suficientemente preciso para generar un marco cultural entendido por todos y necesariamente flexible para mantener su carácter pragmático como instrumento y referente legitimador del modelo de relación servicial de los diferentes actores sociales y políticos (Jara Fuente, 2010). Las élites urbanas, más allá del carácter ideal o utópico que puedan revestir conceptos como el bien común, «se veían obligadas a ajustar su conducta a ese modelo de servicio público al que ellas mismas declaraban adaptarse». Los argumentos de Suazo terminaron prevaleciendo y no volvieron a ser cuestionados, al menos durante un tiempo. Se estaba juzgando una conducta que podía afectar antes o después a cualquiera de los capitulares, como ya había ocurrido en otras ocasiones durante el transcurso de la fase final de la Guerra de Granada a causa de los tensos debates sobre la participación de representantes de la ciudad en las mesnadas señoriales y su ausencia en las milicias concejiles (Ruiz Pílares, 2020, 183). Se estaba, por tanto, como ha señalado Jara Fuente (2007), «controlando el proceso de enjuiciamiento de la adecuación de conductas y relaciones serviciales».

El segundo episodio, menos tenso, probablemente por el próximo recuerdo del incidente anterior, tuvo lugar en 1490. Ese año Alonso fue designado por sorteo como diputado de los términos. Esta responsabilidad, que anualmente solía

<sup>44</sup> AMJE, AC, 1485 f. 68r.

recaer en dos oficiales del concejo, tenía encomendada entre sus funciones visitar el alfoz para evaluar posibles daños del trazado viario, vigilar que no se arasen los bienes de propios o se pastase en lugares vedados, y, lo más problemático para Suazo, defender la integridad del término, evitando, entre otras transgresiones, que se desplazasen los mojones que separaban los límites con los núcleos contiguos (Ruiz Pilares, 2013, 213-214). En esta ocasión, Alonso de Suazo, para evitar que se reprodujese de nuevo el debate vivido pocos años atrás, desistió del cargo, con un discurso cargado de «emotividad» que se ganó el respeto y la alabanza del resto de asistentes a la asamblea:

porque él tenía alguna afición al señor duque de Cádiz y ha resçibido mercedes de su señoría [...] algunos podrán poner en él alguna sospecha culpándole de negligencia [...], lo qual le dará grand pena segund su condición y, que por atajar lo tal, les pide por merçed por le quitar desta pena diputen otro.<sup>45</sup>

Aunque no es el objeto de este estudio «identificar el lenguaje emocional utilizado por los actores sociales en contextos especialmente políticos», tomando prestadas las palabras de Jara Fuente (2021, 13), hemos creído necesario detenernos un momento en analizar esa «grand pena» que le producía que se cuestionase su servicio al reino y a la ciudad, poniéndose en entredicho su honor. Sentimiento de pena o tristeza (Bueno Rodríguez, 2015, 73), «real o representada, del dolor ante la pérdida» (Nogales Rincón, 2016), que hace referencia en este caso del amor-favor de los monarcas y de sus colegas capitulares. Relación servicial a la corona y a la ciudad que se estaba juzgando al considerarse en base a una conducta —su lealtad al Marqués— que ellos consideraban que generaba un «daño», así como el «agravio, engaño, falta o perjuicio», que «caracteriza la negativa consecución de los objetivos del bien común», y por tanto un deservicio (Jara Fuente, 2007). El causante de esas denuncias no era otro que, como el propio Alonso expreso, tenía «alguna afición por el señor duque», manifestación del «carácter público de la relación política amorosa» entre los Suazo y la Casa de Arcos, cuya contraprestación «beneficios, dádivas, gracias, mercedes» (Jara Fuente, 2021, 157-163), eran perfectamente conocidas por el resto de los capitulares, que no eran ajenos a estos favores (Martín Romera, 2014).

El último incidente tuvo lugar en 1496, poco después de que fuese nombrado alcaide y alcalde mayor de la villa de Rota. Una nueva lectura detenida y contrastada de la documentación concejil —jerezana— y señorial —Casa de

<sup>45</sup> AMJE, AC, 1490, fol. 119r.

Arcos— nos transmite una visión mucho más compleja de este nombramiento, apareciendo en escena la estrategia de los Reyes Católicos por controlar, o al menos, fiscalizar el entorno de la Bahía de Cádiz. Una vez fallecido Rodrigo Ponce de León en 1492, el señorío quedó en manos de la viuda del Marqués, Beatriz Pacheco, dado que su nieto y heredero, de nombre homónimo, era menor de edad. En este contexto de debilidad por parte de los Ponce de León, la monarquía recuperó la ciudad de Cádiz (Sánchez Saus y Ríos Toledano, 2022) y pudo intervenir en la administración del señorío durante unos años a través de diferentes gobernadores. Uno de los personajes que jugó un papel clave para salvaguardar los intereses, tanto de los Ponce de León como de los monarcas era Alonso de Suazo, lo que explica el interés de los monarcas por permitir que estrechase sus vínculos de fidelidad y lealtad con sus señores.

En esta ocasión la pluralidad de lealtades a la que estaba sujeto Alonso de Suazo llamó la atención al corregidor Fernando de Sahagún. Este oficial regio había llegado a la ciudad a finales de 1494 para ejercer como alcalde mayor del corregidor Juan de Robles.<sup>46</sup> A finales de abril, tras el fallecimiento inesperado de Robles, los monarcas enviaron una cédula donde expresaban que «en tanto que nos proveemos de corregidor o juez de resydençia, que estuviere por alcalde mayor al dicho liçenciado de Sahagún».<sup>47</sup> Su mandato no fue extenso, poco más de medio año, aunque no pasó inadvertido por su diligente gestión, en contraste con el arbitrario gobierno de su antecesor. En julio de 1496, cuando los monarcas decidieron relevarlo para encomendarle otra labor en Écija, algunos capitulares suplicaron a la Corona, sin éxito, que se alargase su gobierno porque su dilatada experiencia como juez de términos era necesaria para resolver los conflictos existentes con algunos concejos y señores comarcanos —especialmente con Ronda y la Casa de Arcos.<sup>48</sup> Entre ellos no se encontraba Alonso de Suazo, hombre de confianza de los Ponce de León, y con el que Sahagún había tenido un destacado incidente poco antes de su marcha. El origen del conflicto se encontraba en las palabras expresadas por el licenciado Sahagún, a quien el escribano del concejo siempre atribuye el título de «corregidor», el viernes 15 de abril de 1496:

El dicho corregidor dijo que por quanto él era y es çertificado que el dicho jurado Alfonso de Suazo seyendo vasallo de sus altezas e su jurado e oficial del cabildo desta çibdad que vive con la señora duquesa de Arcos e es su alcaide de la su villa de Rota e

<sup>46</sup> AGS, RGS, 1494-XI-26, fol. 48r.

<sup>47</sup> AGS, RGS, 1496-X-31, fol. 266.

<sup>48</sup> AMJE, AC, 1496, fol. 109v.

lleva dineros de acostamientos de su señora non lo pudiendo fazer por ser como aquello es contra las leyes e reales mandamientos de sus altezas por ende que le mandaban e mando al dicho jurado que salga del dicho cabildo e non vengán nin entre de aquí adelante en el dicho cabildo syn liçençia e mando espreso de sus altezas a lo menos fasta que su alteza provea en ello lo que más en su serviçio so pena de quinientos mil maravedies para la cámara de sus altezas.<sup>49</sup>

El jurado Suazo, que se encontraba en el cabildo, solicitó un traslado o copia del mandamiento requiriendo que daría su respuesta en el tiempo conveniente. Apenas cinco días después, el 20 de abril, presentó la detallada respuesta que comentaremos a continuación:

El señor liçençiado Fernando de Sahagún, corregidor que dis que es desta çibdat ante quien me mandó que saliese del dicho cabildo e que no entrase más en él porque dijo ser informado que seyendo oficial e *contino* de sus altezas que dis que vivo con la señora duquesa de Arcos e que llevo sus dineros e soy su alcalde según que más largamente lo está escrito por su mandamiento en el qual me puso pena si lo contrario dello fisiese.<sup>50</sup>

En el preámbulo de su respuesta ya se desprende cierta crítica velada al licenciado Sahagún al referirse a él como «corregidor que dis que es desta çibdat». Suazo, gran conocedor de la vida política jerezana y de los intereses de los monarcas en la comarca, conocía la inexistencia de un nombramiento en firme como corregidor de la ciudad. En esas fechas su hermano Diego se encontraba en la Corte. Posteriormente, en su detallada respuesta, justificaba plenamente la diversidad de oficios que detentaba:

Lo primero que el dicho señor liçençiado como corregidor no puede mandar lo que está escrito por su mandamiento porque él no es corregidor desta çibdat por mandamiento ni çédula de sus altezas ni tal poder tiene e por eso commo corregidor lo que mando por su mandamiento avnque fuera como por él dijo non avia lugar por no tener poder para lo mandar quanto más que niego pasar como dice por no paresçiera ni a él le consta con verdad que yo llevo salaryo ni acostamiento de la señora duquesa porque fasta agora no lo he llevado como quiera que yo soy alcalde de la villa de Rota, el qual cargo tome antes por servir a sus altezas».

<sup>49</sup> AMJE, AC, 1496, fol. 89r.

<sup>50</sup> AMJE, AC, 1488, fols. 88r-v.



En la primera respuesta reiteró lo señalado en el preámbulo y lo expresó con claridad: «él no es corregidor». Este sólido argumento, a cuya justificación acabamos de aludir avala a Suazo para solicitar que no era válido «por no tener poder para lo mandar». Posteriormente, y entrando en el tema principal que nos interesa sobre las redes tejidas entre este personaje y los diferentes poderes que actúan sobre el sistema urbano, señaló que se hizo cargo de alcalde de Rota «antes por servir a sus altesas que no de otra manera». Esta defensa, que en primera instancia podría parecer una simple excusa retórica dentro del discurso político esgrimido por el jurado Suazo, encuentra su plena justificación en otro documento referido a la administración del señorío de los Ponce de León. En 1498, cuando la gobernación de la Casa de Arcos debido a la minoría de edad del duque pasó por decisión regia de Beatriz Pacheco al regidor hispalense Luis Méndez de Portocarrero, Suazo tiene que renovar su pleito homenaje, suceso que tuvo lugar en el palacio principal de los Ponce de León en Marchena:

El dicho señor Loys Mendes fiso preguntar al dicho Alfonso de Çuaço sy a toda su voluntad está entregado el castillo e fortaleza de la dicha villa de Rota e la tiene por el dicho señor duque. E el dicho Alfonso de Çuaço respondió et dijo que está entregado en el dicho castillo e lo tiene por el dicho señor duque. E luego el dicho señor Loys Mendes dijo que porque como el dicho Alfonso de Çuaço sabe e ha visto que agora el rey e la Reyna nuestros señores le mandaron dar el cargo de la tutela e administración del dicho señor duque e de sus bienes e él lo tiene e asy guarde tener las villas e fortalezas del dicho señor duque e los alcaydes dellas le han de faser pleyto omenaje que él lo quiere resçibir del. E el dicho Alfonso de Çuaço dijo que era asy verdad e que esta presto de lo faser<sup>51</sup>.

No existen dudas de que los monarcas estaban al tanto de todos los nombramientos que estaban teniendo lugar por parte de los administradores del ducado de Arcos. Y no solo eso, como señalaremos más adelante, la decisión de nombrar y mantener a Alonso de Suazo durante años —1496 a 1509— al frente de la villa no debió ser ajena a los designios regios. Además, como siguió esgrimiendo Suazo en la primera de sus respuestas:

[...] el qual cargo tomé antes por servir a sus altesas que no de otra manera e porque no he dejado de venir a cabildo tan contino como otros jurados acostumbran venir por mirar por el bien de la república e cumplir el mandado e servicio de sus altesas

<sup>51</sup> AHN, Osuna, C. 183, D. 84.

como parece por la obra por el requerimiento que fise por el pro e bien de la república que pedí que diese fiança como sus altesas lo mandan de bien e pro<sup>52</sup>.

El jurado reiteró que el ejercicio de sus oficios señoriales en Rota los alteraba con su labor eficiente al frente de su juraduría y asistiendo regularmente al cabildo sin dejadez de sus funciones, argumentando que no todos los presentes podrían esgrimir lo mismo. «Mirar por el bien de la república e cumplir el mandado e servicio de sus altesas» son los argumentos que legitiman sus conductas, hasta el punto de argumentarse «decisiones aparentemente independientes» (Jara Fuente, 2010, 75). En esta ocasión, tanto los datos cualitativos —su labor como mensajero e intermediario con los monarcas y la Casa de Arcos—, así como los cuantitativos (Tabla 3), daban razón a los argumentos del jurado. El segundo de los argumentos, en la línea del anterior se centró en las acusaciones vertidas sobre el «acostamiento» que recibía de los Ponce de León:

Lo segundo porque sus altesas por sus leyes reales no han mandado que oficial desta çibdad no llevase acostamiento de grandes de sus reyes e lo que mandaron fue que ningún regidor viviese con otro regidor ni vn oficial del cabildo con otros que fue a cabsa que en la çibdat de Sevilla e de Córdoba e de Toledo que son çibdades e pueblos grandes avía e hay señores de grandes condes e duques e marqueses e otros grandes que tienen ofçios en los regimientos e por aquellos fue mandado que el regidor o oficial que menos toviese non viviese con el que toviese más e asy que vn oficial no viviese con otros como he dicho e por aquello el mandamiento del dicho señor liçenciado no me pudo dannar ni librar avn como bien dicho llevara salario que niego.<sup>53</sup>

Alonso en su discurso no hace más que interpretar a su favor las prohibiciones que desde mediados del siglo xv, pero con claridad desde el reinado de los Reyes Católicos venían promulgándose en el reino: ni vivir con otros oficiales ni recibir acostamientos de los grandes nobles. La Cortes de Valladolid de 1477 pero especialmente las de Toledo de 1480 eran claras en estas premisas (Rufo Ysern, 1988: 240), aunque hasta 1492, una vez tomada Granada, momento para comenzar a reconfigurar las redes de poder, no empezaron a ser perseguidas estas prácticas con tanta intensidad (Martín Romera, 2014, 162).

Hasta el reinado de Carlos I tenemos constancia de que los oficiales jerezanos siguieron percibiendo salarios y viviendo con sus señores. Como bien esgrimió Alonso, Jerez no debería verse afectada por la normativa regia porque ningún

<sup>52</sup> AMJE, AC, 1488, fols. 88r-v.

<sup>53</sup> AMJE, AC, 1488, fols. 88r-v.

gran noble con señoríos vivía en la ciudad ni formaba parte del regimiento, a diferencia de lo que ocurría en las grandes ciudades de Sevilla, Córdoba o Toledo. Una realidad tan cierta como cuestionable, dado que la nobleza señorial influyó en la toma de decisiones a través de sus vasallos, entre los que se encontraban los Suazo en el caso de los Ponce de León. Los monarcas eran conscientes de esta realidad «pero no podían prescindir de nobles adeptos, aunque fuera a costa de conceder algún resorte de poder» (Monsalvo Antón, 1990, 395). La situación cambió, en la teoría, más que en la práctica, a partir de 1516. A partir de esa fecha tenemos constancia de una renuncia masiva por parte de regidores y jurados jerezanos de sus acostamientos para cumplir la nueva normativa promulgada por la reina Juana con juramentos como el siguiente: «si en algún tiempo a parecido o agora pareciere estar asentados con el dicho duque en sus libros por dineros [...] nos desde agora nos despedimos del dicho señor conforme al mandamiento de sus altezas». Renuncia simbólica que no afectaba a sus hijos y parientes, que siguieron engrosando las nóminas de los grandes señores de la comarca (Ruiz Pilares, 2020, 184-185).

Fernando de Sahagún se vio obligado a retractarse de sus palabras y retirar el mandamiento contra Alonso de Suazo apenas unos días después de recibir los argumentos del jurado. Es probable que recibiese una misiva personal por parte de los monarcas en esa dirección, dado que le siguieron permitiendo mantener el servicio a Beatriz Pacheco. El 14 de diciembre de ese mismo año documentamos a Alonso ostentando los cargos de alcaide y alcalde mayor de Rota, representando a Beatriz Pacheco como su apoderado en la cesión de unas tierras que los Ponce de León poseían en la Puente de Cádiz —ya conocida como Puente de León.<sup>54</sup>

#### A MODO DE REFLEXIÓN: UNA VIDA DE SERVICIO Y ASCENSO SOCIAL

Los servicios de Alonso, en primera persona, y posteriormente, a través de su hermano Diego, debieron serles muy útiles a los Reyes Católicos en la ciudad y su entorno. La participación activa en la Guerra de Granada, la supervisión de los acontecimientos políticos en la Bahía de Cádiz tras la muerte del Marqués, la intercomunicación continua entre la ciudad y la monarquía, así como la presencia activa en la vida concejil, fueron servicios que nunca fueron olvidados por los monarcas. Ello explica perfectamente que se le permitiera a Alonso tener ese

<sup>54</sup> AHN, Osuna, C. 3461, D. 1.

cúmulo de responsabilidades sin entrar en contradicción la lealtad a sus señores con el servicio regio y la búsqueda de ese anhelado bien común.

Aunque los hermanos Suazo no pudieron hacer valer todas las mercedes que recibieron de los monarcas, si consiguieron consolidar una cuya importancia estaba más allá de su valor económico: una posición en el concejo jerezano. Al igual que había sucedido con su hermano Juan, sucedido en el regimiento por su hijo Diego, el testigo de Alonso lo tomó su nieto homónimo, hijo de Mencía. El traspaso del oficio no fue directo. Debido a la falta de hijos varones y a la minoría de edad de sus nietos, Alonso renunció su juraduría poco antes de fallecer en 1523 en Luis Suárez de Carrizosa, hermano de su yerno el regidor Íñigo López de Carrizosa, para que este se lo cediese a su sobrino una vez que alcanzase los 18 años de edad. Así ocurrió en 1525, dos años después de la muerte de Alonso, consolidándose así la juraduría de San Ildefonso dentro del linaje. En el caso de Diego, ante la falta de hijos, había renunciado su oficio como jurado de Santiago en 1499 en Bartolomé Dávila el Mozo, yerno de su hermano Alonso. A la muerte de este en 1514 sus descendientes, portando el apellido Dávila, siguieron también perpetuando su posición en el concejo (*Memoria*, 1801, 14).

En último lugar, quisiéramos señalar que el análisis de los discursos esgrimidos por Alonso de Suazo no se agota en nociones como el servicio regio o el bien común. Aunque el estudio de los discursos políticos tiene una dilatada trayectoria historiográfica, con recientes y destacados estudios para el ámbito castellano como ya se ha mencionado, los trabajos específicos sobre emociones políticas que se encuentran en una fase de consolidación (Jara Fuente, 2020 y 2021) nos reportarán importantes resultados en el futuro. Ese *amor*, esa *afección* o esa *gran pena* serán objeto de estudios en próximos trabajos.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan, 1990: *El concejo de Jerez de la Frontera a la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del Cabildo*, Jerez de la Frontera.
- Álvarez Luna, María Ángeles, Aroca Vicenti, Fernando, Guerrero Vega, José María, Romero Bejarano, Manuel, 2018: «La iglesia de San Ildefonso», en Javier E. Jiménez López de Eguileta (ed.), *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera: historia, arte y arquitectura*, Murcia, pp. 145-157.
- Asenjo González, María, 2011: *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages*, Turnhout, 2013.

- Bello León, Juan Manuel, 1994: «Andalucía en el abastecimiento del ejército durante la defensa del Rosellón», *En la España Medieval*, 17, 219-222.
- Boucheron, Patrick y Menjot, Denis, 2011: *La ville médiévale*, Paris, 2011.
- Bueno Domínguez, María Luisa, 2015: «Las emociones medievales: el amor, el miedo y la muerte», *Vínculos de Historia*, 4, pp. 72-90.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula, 2012: *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel, 2019: «El bien común en la sociedad medieval entre el tópico, la utopía y el pragmatismo», en Mario Lafuente Gómez y Concepción Villanueva Morte (eds.), *Los agentes del Estado: poderes públicos y dominación social en Aragón (Siglos XIV-XVI)*, Madrid, pp. 33-83.
- Corral Sánchez, Nuria, 2020: *Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval*, en *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 15, pp. 47-65.
- Corte-Real, Manuel Henrique, 1967: *A feitoria portuguesa na Andaluzia (1500-1532)*. Lisboa.
- Devís Márquez, Federico, 1999: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz.
- Franco Silva, Alfonso, 1995: *La isla de León en la Baja Edad Media*, San Fernando.
- Florido del Corral, David, 2012, «Corrales, una técnica de pesca tradicional en Andalucía», en Darío Bernal Casasola (ed.), *Pescar con arte. Fenicios y romanos en el origen de los aparejos andaluces*, Cádiz, pp. 65-94.
- García Alcázar, María Francisca, 2017: «Los «continos» reales de Castilla durante la Baja Edad Media. Estado de la cuestión», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 30, pp. 335-358.
- y Martín Romera, María Ángeles, 2020: «Entre servicio regio y estrategia personal los continos de Valladolid (1480-1525)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 33, pp. 193-222.
- García Guzmán, María del Mar, 1998: «Notas sobre los fieles ejecutores de Jerez de la Frontera en la segunda mitad del siglo xv», en *Estudios de la UCA ofrecidos a la memoria del profesor Braulio Justel Calabozo*, Cádiz, pp. 477-486.
- González Jiménez, Manuel, 1973: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla.
- 1990: «Concejos y ciudades andaluces en la Edad Media: gobierno urbano», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, León, pp. 237-274.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, 1995: «La política de nombramiento de corregidores en el siglo xv: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 10, pp. 99-124.

- Guerrero Navarrete, Yolanda y Montero Málaga, Alicia Inés, 2021: «Estrategias familiares, redes sociales y posicionamiento en el sistema urbano de las élites burgalesas: los Sarmiento, linaje regimental y nobleza media y los del Castillo, grupo familiar de financieros», en Jesús Ángel Solórzano Telechea, Jelle Haemers y Christian Liddy (coords.), *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*, Logroño, pp. 21-60.
- Hernández Íñigo, Pilar, 1997: «La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)», *Anuario de Estudios Medievales*, 27, pp. 1045-1112.
- Jara Fuente, José Antonio, 2007: «Commo cunple a seruiço de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 4 <<http://journals.openedition.org/e-spania/1223>>.
- 2010: «Con mucha afecçión e buena voluntad por seruir a bien público: la noción «bien común» en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo xv», *Studia historica. Historia medieval*, 28, pp. 55-82.
- 2017: *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid.
- 2020: Las emociones en la historia. Una propuesta de divulgación, Cuenca.
- (coord.), 2021: *Emociones políticas y políticas de la emoción: Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media*, Madrid.
- , 2021: «Con grande amor e lealtat. Las emociones al servicio de las relaciones políticas en la Castilla del siglo xv», en J. A. Jara Fuentes (coord.), *Emociones políticas y políticas de la emoción: Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media*, Madrid, pp. 127-145.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, 1991: «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos xiv y xv)», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*. París, pp. 157-180.
- , 1998: «La casa real en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, pp. 327-350.
- , 2002: «La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel)», *En la España Medieval*, 25, pp. 425-506.
- Lunefeld, Marvin, 1989: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona.
- Marín Bueno, Juan y Ruiz Pilares, Enrique José, 2022, «Los procesos de movilidad social en el litoral atlántico andaluz a finales de la Edad Media: la familia Estopiñán y la Cuenca del Guadalete», *Historia. Instituciones. Documentos*, 49 (2022), pp. 261-290.

- Martín Gutiérrez, Emilio, 1999: «Los contratos de siega en Jerez de la Frontera en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 26, pp. 280-317.
- , 2004: *La organización del paisaje rural en la Baja Edad Media*, Sevilla-Cádiz.
- , 2015: *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz-Cáceres.
- , 2017: «Paisajes imaginados y paisajes reales a finales de la Edad Media», en M. I. del Val Valdivieso, *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante, pp. 17-40.
- , 2016, «El agua en Tempul a finales de la Edad Media», en L. G. Lagóstena Barrios, (ed.), *Lacus autem ídem et stagnus, ubi inmensa aqua convenit. Estudios Históricos sobre Humedales en la Bética (II)*, Cádiz, pp. 69-84.
- , 2019: «Los paisajes costeros interpretados desde la Riparia. Reflexiones sobre el Golfo de Cádiz a finales de la Edad Media», *RIPARIA, Extra 2*, pp. 45-77.
- Martín Gutiérrez, Emilio y Ruiz Pilares, Enrique José, 2019: *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino*. Jerez de la Frontera.
- Martín Romera, María Ángeles, 2014: «“Como sy fuesen vuestros vasallos”: las relaciones informales de las oligarquías urbanas y el sometimiento del territorio en la Castilla bajomedieval», *Edad Media: revista de historia*, 15, pp. 155-174.
- , 2019: *Redes de poder. Las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media*, Valladolid.
- Memoria de los oficios de regimientos de la ciudad de Jerez de la Frontera y anales de cosas notables sucedidas en dicha ciudad y su comarca*, 1801: Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 17.982.
- Monsalvo Antón, José María, 1989: «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», *Studia Histórica. Historia Medieval*, VII, pp. 37-93.
- , 1990: «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, León, pp. 357-428.
- , 2019: *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, Salamanca.
- Montero Málaga, A. I., 2015: «Lealtad compartida. ¿Servir al rey, a la nobleza o a la ciudad?: Burgos y el linaje de los Cartagena a fines del siglo XV», *Revista Roda da Fortuna: Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, Extra 1, pp. 236-263.

- , 2017: *Los nobles en la ciudad: la Casa de Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1520)*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.
- , 2021: «*Confianza de unos a otros: discurso y referentes emocionales en los debates entre las casas de Velasco y Pimentel por la construcción del señorío a comienzos del siglo XVI*», en J. A. Jara Fuentes (coord.), *Emociones políticas y políticas de la emoción: Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media*, Madrid, pp. 127-145.
- Moreno, Humberto Baquero, 1991, «L'intervention de l'État portugais sur le pouvoir municipal aux X<sup>IV</sup>e et X<sup>V</sup>e siècles: rejets et conflits», en Adeline Rucquoi (ed.), *Genèse Médiévale de l'Espagne Moderne, du refus à la révolte les résistances*, Niza, pp. 95-106.
- Muñoz Gómez, Víctor, 2009: «Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2), pp. 66-701.
- , 2018: *El poder señorial de Fernando «El de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid.
- Navarro Sainz, José María. 2007: *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*, Sevilla, 2007.
- Nogales Rincón, David, 2016: «Duelo, luto y comunicación política en la Castilla Trastámara», *Edad Media: revista de historia*, 17, pp. 327-350.
- Peinado Santaella, Rafael, 1991: «Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía Bética», en José Enrique López de Coca y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, pp. 337-356.
- Polo Martín, Regina, 1999: *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999.
- Quintanilla Raso, María Concepción, 1997: «Facciones, clientelas y partidos en España, en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», en Javier Alvarado Planas (ed.), *Poder, economía y clientelismo*, Madrid, pp. 15-50.
- Rufó Ysern, Paulina, 1988: «Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15, pp. 217-250.
- , 1991: «Extensión del régimen de corregidores en Andalucía en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos», en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía: las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI*, Málaga, pp. 55-75.
- , 2019: «El concejo de la Écija del Descubrimiento», en *Écija y el Nuevo Mundo. Actas del VI Congreso de Historia*, Écija, pp. 99-110.



- Ruiz Pilares, Enrique José, 2011: «El papel de los matrimonios en la configuración de las relaciones de poder en las élites bajomedievales castellanas. La aplicación del Social Networks Analysis en Jerez de la Frontera (1475-1500)», *Norba. Revista de Historia*, 24, pp. 13-34.
- , 2012: «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho “el Rico” (1507). El patrimonio del caballero más acaudalado de su tiempo», *En la España Medieval*, 35, pp. 317-347.
- , 2013: «La política viaria municipal a finales de la Edad Media (1430-1530): el caso de Jerez de la Frontera», *Norba. Revista de Historia*, 25/26, pp. 207-226.
- , 2018a: «Jerez de la Frontera: El gran centro productor del complejo portuario de la Bahía de Cádiz a finales de la edad media», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20, pp. 355-386.
- , 2018b: «La «voz» de la collación: los diputados de San Mateo en el siglo xv», en Javier E. Jiménez López de Eguileta (ed.), *La parroquia de San Mateo de Jerez de la Frontera: historia, arte y arquitectura*, Murcia, pp. 43-60.
- , 2018bc: «El paisaje pesquero de Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media: caladeros, flota, distribución y consumo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 45, pp. 377-405.
- y Mingorance Ruiz, José Antonio, 2019, «La movilidad social de las naciones extranjeras en las ciudades andaluzas bajomedievales: los Adorno y la sociedad política de Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Hispania*, 263, pp. 669-698.
- , 2020: *La sociedad política en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media*, Cádiz.
- Sánchez Herrero, José, 1984: «Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV», *En la España Medieval*, 5, pp. 875-899.
- Sánchez Quiñones, 2014: «Pesca y comercio en el reino de Castilla durante la Edad Media. Los valles del Guadiana, Júcar y Tajo (siglos XII y XVI)», Madrid.
- Sánchez Saus, Rafael, 1988: «De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo xv: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila (1502)», *Anuario de Estudios Medievales*, 18, pp. 469-486.
- , 1996: *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Sevilla.
- , 2006: «El fin de una época. La nobleza andaluza y la frontera en el reinado de los Reyes Católicos», en Manuel García Fernández (ed.), *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, pp. 41-54.
- , 2009: *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla.

- , 2022: «Cádiz, 1466: realidades y expectativas que incitaron la señorialización», en Rafael Sánchez Saus y Daniel Ríos Toledano (eds.), *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, pp. 177-204.
- y Daniel Ríos Toledano (eds.), 2022: *Entre la tierra y el mar: Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*.
- Val Valdivieso, María Isabel del, 1994: «Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo xv», *En la España Medieval*, 17, pp. 157-184.
- Valdecantos Dema, Rodrigo, 1993: «El castillo de Cardela en Ubrique (Provincia de Cádiz)», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, IX, pp. 241-287.
- Valdeón Baruque, Julio, 1990, «Las oligarquías urbanas», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, León, pp. 507-536.

FAMILIA SUAZO (1470-1520)



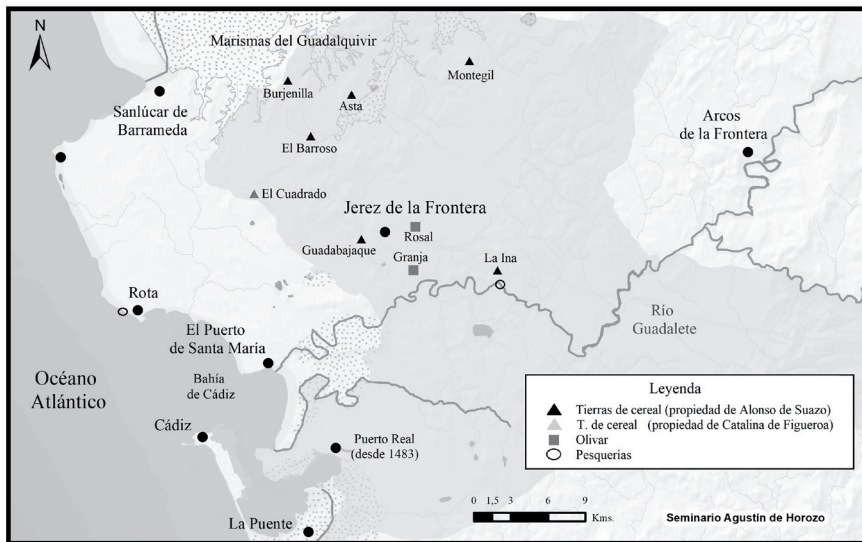


Fig. 1. Las propiedades rurales del jurado Alonso de Suazo